

del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer la temporada de pesca del recurso trucha arco iris "Oncorhynchus mykiss" en la Región Cajamarca, en el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de cada año; quedando prohibida la extracción, transporte y comercialización del citado recurso en dicha zona, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al hasta el 31 de marzo del siguiente año.

Lo establecido en el párrafo precedente con respecto al periodo de veda reproductiva entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial hasta el 31 de marzo de 2018.

Dicho periodo podrá modificarse, si el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, evidencia cambios en la evolución del proceso reproductivo del referido recurso, para lo cual deberá remitir al Ministerio de la Producción las recomendaciones con las medidas correspondientes.

**Artículo 2.-** Los titulares de concesiones o autorizaciones para el cultivo de la trucha arco iris ubicados en el ámbito de la Región Cajamarca, que acrediten contar con stock en volumen y talla comercial ante la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Cajamarca, podrán excepcionalmente cosechar y comercializar dicho stock, debiendo indicar expresamente en el comprobante de pago y la guía de remisión, el centro acuícola de procedencia y la resolución administrativa de la correspondiente autorización o concesión.

**Artículo 3.-** Se exceptúa de la prohibición dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución a las comunidades que realicen actividades extractivas del recurso trucha arco iris en cuerpos de agua cerrado que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que los cuerpos de agua no tengan comunicación con los ríos.

b) Acreditar ante la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Cajamarca que dichos ambientes hídricos han sido materia de poblamiento o repoblamiento conforme al marco legal vigente, mediante actas, facturas, convenios u otros documentos.

**Artículo 4.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE y la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Cajamarca están exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 1 de la presente Resolución, cuando sus actividades sean desarrolladas con fines de investigación, evaluación o monitoreo del recurso trucha arco iris "Oncorhynchus mykiss".

**Artículo 5.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, será sancionado conforme al Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 6.-** Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional Cajamarca y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministro de la Producción

1602841-1

## SALUD

### Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0002-2018/MINSA

Lima, 3 de enero del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1061-2017/MINSA, de fecha 1 de diciembre de 2017, se designó al médico cirujano Lizardo Alfonso Huamán Angulo, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia a la designación del citado funcionario,

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia a la designación del médico cirujano Lizardo Alfonso Huamán Angulo, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 1061-2017/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA  
Ministro de Salud

1602950-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Establecen medida temporal de restricción de acceso y circulación de vehículos en la Ruta Nacional PE-1NA (tramo Serpentin de Pasamayo)

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2018-MTC/15

Lima, 3 de enero de 2018

VISTOS:

El Informe No 001-2018-MTC/15.01 elaborado por la Dirección de Regulación y Normatividad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la Ley señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en adelante el Reglamento, dispone en su literal b) que tiene como objeto establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el inciso a) del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para la aplicación del Reglamento, respecto de la Red Vial Nacional a su cargo;

Que, el artículo 18 del Reglamento habilita a las autoridades competentes a declarar áreas vías de acceso restringido, que implica establecer restricciones o limitaciones a la circulación de vehículos en vías en donde se requiera aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre, las cuales pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica;

Que, por otro lado el artículo 19 del Reglamento establece los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido por parte de la autoridad competente, señalando dentro de éstos la congestión

de vías, la contaminación ambiental en niveles no permisibles, el tipo de vehículo, características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento; entre otros;

Que, de acuerdo a las conclusiones del Informe N° 001-2018-MTC, los flujos vehiculares registrados en el «Serpentín de Pasamayo», sección concesionada de la Ruta Nacional de Código PE-N1A denominada Red Vial N° 5, y que consta de una sola calzada bidireccional, alcanzan un flujo de 6,000 vehículos diarios durante el 2016, lo que supera la capacidad de diseño de la vía y genera externalidades negativas en la prestación del servicio de transporte de personas;

Que, los niveles de accidentabilidad en dicho tramo son superiores a los de otras vías con problemas de saturación, como por ejemplo la Carretera Central, situación que se ha visto reflejada en los hechos luctuosos acaecidos en el kilómetro 18 del «Serpentín de Pasamayo» el pasado 2 de enero de 2018;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Transporte Terrestre, el tramo denominado «Variante de Pasamayo», vía de doble calzada con carriles segregados, cuenta con suficiente capacidad de diseño para ser utilizada en la prestación del servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional;

Que, resulta necesario establecer medidas de restricción de aplicación inmediata, en tanto se desarrollen los estudios a efectos de evaluar las modificaciones

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

  
**El Peruano**

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

y/o ampliaciones en la Ruta Nacional PE-1N, Carretera Panamericana Norte;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC; y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Medida temporal de restricción de acceso y circulación de vehículos en la Ruta Nacional PE-1NA**

1.1. Restringir temporalmente el acceso y circulación de las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte de personas, en todas sus modalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Vehículos restringidos	Duración de Restricción temporal	Descripción de tramo restringido
Vehículos de las categorías M2 y M3 destinados al servicio de transporte de personas	Las 24 horas del día desde el mes de enero a junio de 2018	Todo el Tramo PE-1NA, conocido como Serpentin de Pasamayo, que se inicia a la altura del km 44 de la Carretera Panamericana Norte en el sentido de Sur a Norte; y en el km 75 de la misma, en el sentido de Norte a Sur

1.2. La presente restricción estará sujeta a evaluación permanente durante su periodo de vigencia a fin de disponer las modificaciones que sean necesarias, ampliaciones y/o medidas complementarias correspondientes. Para estos fines la Dirección General de Transporte Terrestre solicitará la información necesaria por parte de las autoridades nacionales y locales correspondientes, así como de la empresa concesionaria administradora de la vía.

**Artículo 2.- Itinerario de los buses de categoría M3 que se desplazan por la vía PE-1NA (Serpentin de Pasamayo) y viceversa.**

Desde la entrada en vigencia de la presente restricción, los buses de la categoría M3 autorizados a prestar servicio de transporte público regular de personas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, deberán necesariamente considerar en sus itinerarios el desplazamiento por la vía PE-1N (Variante de Pasamayo), en cumplimiento de la presente restricción.

La presente disposición deberá ser aplicada a su vez por las autoridades regionales y provinciales respecto a las autorizaciones otorgadas conforme a sus competencias.

**Artículo 3.- Disposiciones para efectuar el control de la circulación vehicular**

La Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, establecerá puntos de control necesarios para la ejecución de la presente medida.

**Artículo 4.- Cumplimiento de las restricciones**

4.1 El cumplimiento de las restricciones establecidas en la presente resolución está a cargo de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias; y el artículo 57 del TUO de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

4.2 La Policía Nacional del Perú estará a cargo de las acciones de control en la vía restringida, a fin de detectar toda infracción de tránsito y/o conducta indebida derivada del no acatamiento o resistencia a cumplir lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

4.3 Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú.

4.4 Sin perjuicio de las acciones de control, la presente restricción se complementará con la señalización que corresponda, la misma que deberá ser dispuesta por la dependencia competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.- Difusión**

La Oficina de Imagen Institucional y la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, la Policía Nacional del Perú y el Consejo Nacional de Seguridad Vial, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones de difusión para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 6.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", y en los portales web institucionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), de PROVIAS NACIONAL ([www.proviasnac.gob.pe](http://www.proviasnac.gob.pe)) y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)).

**Artículo 7.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA  
 Director General  
 Dirección General de Transporte Terrestre

1602954-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**

**Delegan facultades en diversos funcionarios de PROINVERSIÓN**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 251-2017**

Lima, 29 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de

Empresa	Monto total a reconocer por Osinergmin (Soles)
Electro Oriente	208 782.41
Electro Puno	136 100.28
Electro Sur Este	180 206.60
Electro Tocache	4 945.30
Electro Ucayali	23 646.83
Electrocentro	215 958.19
Electronoroeste	94 543.23
Electronorte	96 999.62
Electrosur	8 165.31
Emsemsa	3 184.54
Emseusac	5 749.60
Enel Distribución Perú	22 226.11
Hidrandina	196 234.68
Luz del Sur	13 020.62
Seal	39 920.12
Sersa	4 164.75
<b>TOTAL</b>	<b>1 297 759.56</b>

**Artículo 2°.-** A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de Osinergmin.

**Artículo 3°.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0627-2017-GRT y N° 417-2017-GRT en la página Web de Osinergmin: <http://www2.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2017.aspx>.

JAIME MENDOZA GACÓN  
Gerente de Regulación de Tarifas  
Osinergmin

1602739-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Designan Director de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 001-2018-OTASS/DE**

Lima, 3 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

– MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa y con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla sus funciones en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos del Ente Rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, el cual establece en su artículo 11 que es función de la Dirección Ejecutiva designar y remover, entre otros, al personal directivo y/o de confianza de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 048-2017-OTASS/DE de fecha 03 de abril de 2017, se encargó las funciones de Director de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS al señor Richard Antonio Acosta Arce;

Que, mediante Memorando N° 001-2018-OTASS/DE de fecha 03 de enero de 2018, se resolvió dejar sin efecto la encargatura de las funciones de Director de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS al señor Richard Antonio Acosta Arce;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y de acuerdo a las facultades conferida a la Dirección Ejecutiva en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Culminación de encargatura

Dejar sin efecto encargatura de las funciones de Director de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS del señor Richard Antonio Acosta Arce, a partir del 03 de enero de 2018.

#### Artículo 2. Designación

Designar a partir del 03 de enero de 2018, al señor Juan Alfredo Tarazona Minaya en el cargo de Director de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

#### Artículo 3. Publicidad

Publicar la presente resolución en el diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del OTASS ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Director Ejecutivo

1602951-1

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Dejan sin efecto designación y designan Ejecutoras Coactivas de las Intendencias de Aduana de Puno y Chiclayo**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS  
N° 129-2017-SUNAT/300000**

Callao, 29 de diciembre de 2017

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 250-2013/SUNAT se designó al señor abogado Julio César Pineda Montoya como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de las Intendencias de Aduana de Puno y Cusco, la cual se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 198-2017-EF, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, se creó la Intendencia de Aduana de Chiclayo como un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de las Intendencias de Aduana de Puno y Chiclayo, resulta conveniente designar a las Ejecutoras Coactivas que se encarguen de la gestión de cobranza coactiva en dichas Intendencias;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que las trabajadoras propuestas han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso k) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación del señor abogado Julio César Pineda Montoya como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de las Intendencias de Aduana de Puno y Cusco.

**Artículo 2°.-** Designar como Ejecutoras Coactivas encargadas de la gestión de cobranza coactiva de las Intendencias de Aduana que se indican, a las abogadas que a continuación se señalan:

**Intendencia de Aduana de Puno**

- BERTHA HEYDY BECERRA HERNANDEZ

**Intendencia de Aduana de Chiclayo**

- ROCIO DEL CARMEN ROJAS TRIGOZO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO GARCIA MELGAR  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

1602564-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD**

**Designan Director General de la Oficina  
General de Gestión de las Personas de la  
Superintendencia Nacional de Salud**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 004 -2018-SUSALUD/S**

Lima, 3 de enero del 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud, identificado con el N° de Orden 119 y Código N° 134132;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde designar al profesional que asumirá el citado cargo;

Con el visado del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, a partir del 04 de enero de 2018, al señor Licenciado en Administración CRESENCIO CHUQUI LUCIO en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado para conocimiento, y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
Superintendente

1602953-1

**Designan Director General de la Oficina  
General de Asesoría Jurídica de la  
Superintendencia Nacional de Salud**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 005-2018-SUSALUD/S**

Lima, 3 de enero de 2018

VISTOS:

El Informe N° 00005-2018/OGPER de fecha 03 de enero de 2018, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, identificado con el N° de Orden 070 y Código N° 134102;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde designar al profesional que asumirá el citado cargo;